



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-26546731- -INSSJP-GPM#INSSJP - Resolución - Aumento - Salud mental.-

VISTO el EX-2023-26546731- -INSSJP-GPM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria, la Ley N° 26.657, la RESOL-2022-1178-APN-MS, las Resoluciones N° 857/DE/2005, N° 1039/DE/2013, N° 716/DE/2015, N° 883/DE/2017, la RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2022-766-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-562-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-739-INSSJP-DE-INSSJP, la Disposición N° 1112/GPM/17, la DI-2022-286-INSSJP-SPS#INSSJP, la DI-2022-290-INSSJP-SPS#INSSJP y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley N° 19.032, y de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, con el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa y con el objeto de otorgar - por sí o por terceros - a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que a fin de cumplir dichos objetivos el artículo 6° de dicha ley asignó al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, otorgó a la Dirección Ejecutiva del Órgano de Gobierno del INSSJP, las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional.

Que mediante la Resolución N° 857/DE/05 se aprobó el Modelo Prestacional Sociocomunitario de Atención en Salud Mental, el Menú Prestacional de Atención en Salud Mental, y sus Guías de Acreditación.

Que la Ley Nacional N° 26.657 sancionada en el año 2010, tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional. Reconociendo a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona como así también establece que las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental.

Que la mencionada ley estipula que los servicios y efectores de salud públicos y privados, cualquiera sea la forma jurídica que tengan, deben adecuarse a los principios por ella establecidos.

Que posteriormente, en concordancia con la normativa mencionada ut supra, a través de la Resolución N° 1039/DE/2013 se modificó la Resolución N° 857/DE/05, promoviendo la adecuación de las coberturas de éste Instituto a la Ley N° 26.657, creando la figura de los Módulos de Internación Comunitaria (MIC) y se delegó en la Subgerencia de Salud Mental la facultad de aprobar las Guías de Acreditación para Establecimiento del III Nivel de Internación.

Que, posteriormente, por la Disposición N° 1112/GPM/17 se aprobaron las Guías de Acreditación y el Protocolo de Evaluación para Postulantes, ponderadas para establecimientos del III Nivel de Internación con Módulo de Integración Comunitaria de atención en salud mental.

Que a través de la Resolución N° 883/DE/17 y sus modificatorias y complementarias se aprobó el Nomenclador Común del Instituto y su componente prestacional.

Que, por la Resolución RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP, se creó el Portal de Prestadores y Proveedores del Instituto, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete del INSSJP, para la inscripción de los oferentes y oferta prestacional, dejando sin efecto cualquier otra norma que disponga la vigencia de registros de prestadores y/o proveedores dictada con anterioridad.

Que mediante la DI-2022-286-INSSJP-SPS#INSSJP se autorizaron las readecuaciones de los tratamientos ambulatorios grupales e individuales de salud mental con la implementación de acciones remotas o con modalidad de atención a distancia, aprobando el Anexo I (DI-2022-40187067-INSSJP-SPS#INSSJP) “Teleasistencia en Salud Mental - Tratamientos Ambulatorios de Salud Mental Grupales e Individuales con la Modalidad de acciones remotas y/o de Atención a Distancia”.

Que, asimismo, por DI-2022-290-INSSJP-SPS#INSSJP se autorizaron las readecuaciones para instituciones de salud mental con modalidad de internación, aprobando para ello el Anexo I “Readecuaciones para Instituciones de Salud Mental con Modalidad de Internación” (DI-2022-40186051-INSSJP-SPS#INSSJP) y el Anexo II “Modelo de Consentimiento Informado Internación Domiciliaria (Estrategia de Atención de Salud Mental en Domicilio)” (DI-2022-40185976-INSSJP-SPS#INSSJP).

Que, a través de la RESOL-2022-766-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el “Modelo de Carta de Intención Oferta Prestacional Salud Mental” a utilizar como carta oferta con aceptación tácita y sus anexos a suscribir por parte de las entidades que ofrezcan servicios de salud mental.

Que las medidas citadas en los considerandos que anteceden son concordantes con lo instruido por el Decreto N° 603/13 que reglamenta la Ley N° 26.657, determinando que la sustitución por dispositivos comunitarios definitiva debía cumplir el plazo del año 2020, de acuerdo al CONSENSO DE PANAMÁ adoptado por la CONFERENCIA REGIONAL DE SALUD MENTAL convocada por la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS) - ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) “20 años después de la Declaración de Caracas” en la CIUDAD DE PANAMÁ el 8 de octubre de 2010.

Que, en el mismo sentido, mediante la RESOL-2022-1178-APN-MS el Ministerio de Salud de la Nación aprobó las “DIRECTRICES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL” y sus Anexos I. “Requisitos de acreditación del personal directivo de establecimiento / servicio de salud mental”, II. “Teleasistencia en salud mental” y III. “Grilla de categorización de servicios de salud mental”, las que tienen por propósito elaborar recomendaciones de organización y funcionamiento de los establecimientos de salud mental -incluidos los de adicciones- que integran la red de servicios, tanto del ámbito público y privado como de la seguridad social.

Que por RESOL-2023-562-INSSJP-DE#INSSJP y su modificatoria la RESOL-2023-739-INSSJP-DE-INSSJP, se aprobó un nuevo Menú Prestacional de Salud Mental con la consecuente modificación en el Nomenclador Común del Instituto, que

tiene el objetivo de ampliar la cobertura y fortalecer las redes de atención ambulatoria, procurando brindar mayor accesibilidad en atención psicoterapéutica y promoviendo la adecuación del modelo asilar a un modelo comunitario con ejes concretos basados en la promoción, prevención y rehabilitación de la salud mental, de acuerdo a los principios establecidos por la Ley N° 26.657.

Que atento a la evolución de las principales variables macroeconómicas, resulta necesario actualizar los valores de los módulos de Salud Mental, a los fines de reforzar la capacidad prestacional del Instituto y garantizar a los afiliados y afiliadas el pleno acceso a los servicios médicos de calidad a lo largo de todo el territorio nacional.

Que, a tales fines, se propicia otorgar dos incrementos adicionales que se suman a los ya asignados en la RESOL-2023-562-INSSJP-DE#INSSJP, tanto en relación a la unidad como sobre los valores cápita de los módulos de salud mental, el primero del orden del veintiocho por ciento (28%) para el mes prestacional septiembre de 2023; y el segundo del orden del veintiocho por ciento (28%) para el mes prestacional octubre de 2023; sobre la base de valores del mes de abril de 2023.

Que la Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos, la Gerencia Económico Financiera, la Secretaría de Políticas Sanitarias y la Secretaría General de Administración, han tomado la debida intervención en el marco de sus funciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la debida intervención en el marco de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DEFCO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer los incrementos en los módulos de Salud Mental, que como Anexo I (IF-2023-122060925-INSSJP-DE#INSSJP) y Anexo II (IF-2023-122061593-INSSJP-DE#INSSJP) forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

ANEXO I - VALORES CAPITA

CÓDIGO DE MÓDULO	DESCRIPCIÓN DE MÓDULO	sep-23	oct-23
506 (*)	SALUD MENTAL - INTERNACIÓN AGUDA	\$ 209,42	\$ 267,75
506 + 505 + 504 (**)	Incentivo 10% sobre el valor de cápita.		
506 adecuado a Polivalente(***)	Incentivo 20% sobre el valor de cápita.		
522 (*)	SALUD MENTAL - CENTRO COMUNITARIO DE SALUD INTEGRAL	\$ 263,40	\$ 336,77

(*) Se reconoce un VEINTE POR CIENTO (20%) adicional sobre el valor de cápita para la Zona Patagónica.

(**) Se reconoce un DIEZ POR CIENTO (10%) adicional sobre el valor de cápita para los prestadores que brinden estos módulos en la misma planta física. Es decir, deberán acreditar servicio de clínica médica, laboratorio por análisis clínico y diagnóstico por imágenes.

(***) Se reconoce un VEINTE POR CIENTO (20%) adicional sobre el valor de la cápita para los prestadores del Módulo 506, que en el marco del Nuevo Modelo de Salud Mental, se adecuen a una institución polivalente.

CÓDIGO DE MÓDULO	DESCRIPCIÓN DE MÓDULO	UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL	sep-23	oct-23
509	SALUD MENTAL - INTERNACIÓN PROLONGADA MAS ADECUACIÓN	Tucumán I	\$ 279,59	\$ 357,47
		Corrientes II	\$ 182,59	\$ 233,45
		Córdoba III	\$ 208,27	\$ 266,28
		Mendoza IV	\$ 134,09	\$ 171,43
		Bahía Blanca V	\$ 228,24	\$ 291,82
		Capital Federal VI	\$ 490,72	\$ 627,40
		La Plata VII	\$ 393,71	\$ 503,38
		San Martín VIII	\$ 436,51	\$ 558,09
		Rosario IX	\$ 228,24	\$ 291,82
		Lanús X	\$ 490,72	\$ 627,40
		Mar del Plata XI	\$ 228,24	\$ 291,82
		Salta XII	\$ 142,65	\$ 182,39
		Chaco XIII	\$ 196,86	\$ 251,69
		Entre Ríos XIV	\$ 199,72	\$ 255,34
		Santa Fe XV	\$ 182,59	\$ 233,45
		Neuquén XVI*	\$ 164,34	\$ 210,10
		Chubut XVII*	\$ 314,97	\$ 402,70
		Misiones XVIII	\$ 162,62	\$ 207,91
		Sgo. del Estero XIX	\$ 171,18	\$ 218,86
		La Pampa XX*	\$ 260,19	\$ 332,66
		San Juan XXI	\$ 399,42	\$ 510,68
		Jujuy XXII	\$ 228,24	\$ 291,82
		Formosa XXIII	\$ 196,86	\$ 251,69
		Catamarca XXIV	\$ 182,59	\$ 233,45
		La Rioja XXV	\$ 399,42	\$ 510,68
		San Luis XXVI	\$ -	\$ -
		Rio Negro XXVII*	\$ 164,34	\$ 210,10
		Santa Cruz XXVIII*	\$ 314,97	\$ 402,70
		Morón XXIX	\$ 439,37	\$ 561,74
		Azul XXX	\$ 171,18	\$ 218,86
		Junín XXXI**	\$ 279,59	\$ 357,47
		Luján XXXII	\$ 439,37	\$ 561,74
		Tierra del Fuego XXX	\$ 314,97	\$ 402,70
Concordia XXXIV	\$ 182,59	\$ 233,45		
San Justo XXXV	\$ 368,04	\$ 470,55		
Rio Cuarto XXXVI	\$ 182,59	\$ 233,45		
Quilmes XXXVII	\$ 490,72	\$ 627,40		
Chivilcoy XXXVIII	\$ 279,59	\$ 357,47		

* Incluye el reconocimiento de mayor valor por zona patagónica.

** Los valores de la cápita de los efectores que prestan servicios en el ámbito de la Agencia San Nicolás corresponden a los de la UGL XXXII - Luján (Res. 977/07-DE).



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2023-26546731- -INSSJP-GPM#INSSJP - Anexo I - VALORES CAPITA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.12 17:55:25 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.12 17:56:07 -03:00



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número:

Referencia: EX-2023-26546731- -INSSJP-GPM#INSSJP - Anexo II - Nomenclador común - Valorización de unidades.-

ANEXO II

NOMENCLADOR COMUN VALORIZACION DE UNIDADES

	Septiembre 2023	
TIPO DE UNIDAD	\$ Honorario	\$ Gasto
SALUD MENTAL	\$3.888,40	

	Octubre 2023	
TIPO DE UNIDAD	\$ Honorario	\$ Gasto
SALUD MENTAL	\$4.970,80	